



Veinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Con los señores señores de las Parroq. de S. Antonio y
S. Andrés de esta villa, y en inteligencia de ello, para
ocurrir al remedio de tan justa, y verdadera nece-
sidad, para curar a los persequidos que quedan
infirmos; Acordó este Ayuntamiento que se haga
y establezca una casa hospital donde se recivan,
y oprimen a los verdaderos pobres de la lemnidad, q.
se hallen enfermos, en la que puedan ver asistidos
y socorridos con quanto auxilios, espirituales, y tem-
porales sean necesarios al consuelo de los pobres
enfermos, y para que dello se proceda con el
diligencia, y prontitud que el caso, y la necesidad exige
nombraron por Comisarios, a los señores D.º
Benancio de Vivanco Alarcon, y D.º Pedro Maria
Navarquino Regidores de este Ayuntamiento, para q.
reconozcan los sitios ventajosos, con modo, y propor-
cionados, y de la estension, y con medidas mas
oportunas, que sean convenientes para que
en ellos se fabrique una casa hospital, en conforme
de este Ayuntamiento. Lo que se ha ofrecido, y parezca
mas proporcionado a efecto de que se estable-
ca, tanto en razon del sitio como sobre los auxilios
medios, y modo de ejecutarlo, para en intelligen-
cia de ello, aver este Ayuntamiento. merced al tenor
no valenga, en que haia de hacerse, y acordar
las disposiciones mas oportunas, a efecto de que
lo tenga la execucion de dicho hospital.
En este Ayuntamiento se avisto un memorial presentado
por D.º Pirey de Paredes Fernandez Presvitero, en que

